OR.009

ORDENANZA: DE POLICÍA URBANA



NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C

Redactado/Coordinado:	Aprobado:
Secretaría General	Vid. diligencia final

Edición	Apartado modificado:	Fecha
I	*Véase diligencia (1)*	*17/09/2020*

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116B433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C

Índice:

Índice: 3
Título I. Cuidado de la Vía Pública 5
Capítulo I. Uso y Ocupación. 5
Artículo 1. 5
Artículo 2. 5
Artículo 3. 5
Artículo 4. (1) 6
Capítulo II. Ventas en la vía pública. 8
Artículo 5. 8
Artículo 6. 8
Capítulo III. Carteles y Anuncios. 8
Artículo 7. 8
Capítulo IV. Molestias al Vecindario 9
Artículo 8. 9
Artículo 9. 9
Artículo 10. 10
Capítulo V. Perros y Animales domésticos. 10
Artículo 11. 10
Artículo 12. 10
Artículo 13. 11
Título II. Obras en vía Pública. 11
Capítulo I. Calicatas, Zanjas y Pozos. 11
Artículo 14. 11
Artículo 15. 11
Artículo 16. 12
Artículo 17. 12
Artículo 18. 12

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA70874280

Artículo 19. ____ 12
Capítulo II. Pasos para Carruajes. ____ 13
Artículo 20. ____ 13
Artículo 21. ____ 13
Título III. Circulación. ____ 14
Artículo 22. ____ 14
Artículo 23. ____ 14
Título IV. De Los Solares No Edificados. ____ 14
Artículo 24. ____ 14
Artículo 25. ____ 15
Artículo 26. ____ 15
Artículo 27. ____ 15
Artículo 28. ____ 15
Título V. Infracciones y Sanciones. ____ 15
Artículo 29. ____ 15
Artículo 30. (1) ____ 16
Artículo 31. ____ 17
Artículo 32. ____ 17
Disposición Final. ____ 18
Diligencia. ____ 18

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA70874280

Título I. Cuidado de la Vía Pública

Capítulo I. Uso y Ocupación.

Artículo 1.

El uso de las vías públicas se regulará por las prescripciones contenidas en el presente título y en el referido a Circulación.

Artículo 2.

Se entenderá por vía pública toda calle, plaza, paseo o camino cuya conservación y cuidado sean de la competencia del Municipio.

Artículo 3.

No se podrá ocupar la vía pública con quioscos, veladores, sillas adosadas a las fachadas de casinos, círculos de recreo, cafés, bares, puestos de venta, barracas, aparatos, construcciones provisionales, etc., ni celebrar en aquellas verbenas, bailes o cualquier espectáculo público, sin la previa autorización municipal.

Tampoco podrá ocuparse la vía pública para realizar en ella reparaciones o lavado de cualquier clase de vehículos a motor, carros, etc., ni para pernoctar los comerciales, entendiéndose por tales los definidos con tal carácter en la letra R del artículo 4.° del vigente Código de la Circulación.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA70874280

Tampoco podrá ocuparse la vía con depósito de escombros o material de obra sin autorización.

Artículo 4. (1)

Cualquier obstáculo que dificulte la libre circulación, incluso vehículos abandonados o indebidamente estacionados, podrá ser retirado por las Autoridades municipales y conducido a los Almacenes de la Villa o a otros lugares que se designen, a disposición de sus propietarios, quienes podrán retirarlo previo el cumplimiento de las correspondientes formalidades administrativas y el abono de los derechos de transporte y estancias causadas y de la sanción o sanciones impuestas.

Las vallas de obras, zanjas o simas abiertas en el pavimento deberán tener la señal correspondiente, a cargo del causante.

Queda prohibido terminantemente:

1. Colocar puestos de cualquier clase en la calzada de las vías.
2. La instalación de ningún saliente fuera de los haces de las fachadas.
3. Colocar en las calles o plazas objetos que obstruyan el tránsito, salvo las vallas o palenques para obras, que se regulan en las Ordenanzas de la Edificación.
4. Secar ropas en los balcones.
5. Sacudir prendas o alfombras por balcones o ventanas a la vía pública.
6. Colgar prendas o cualesquiera otros efectos u objetos en las fachadas de las casas, en las puertas de las tiendas, en las rejas, en los pisos bajos o en los portales.

   Las cortinas o toldos de los establecimientos comerciales o industriales, cuya colocación se autorice por la Alcaldía, deberán colocarse de modo que su punto más bajo se halle, por lo menos, a una altura de 2,25 metros sobre la rasante de la acera y que su saliente

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C

deje libre una zona de la misma de 0,40 metros de ancho, como mínimo, a medir desde el bordillo.

7. Se prohíbe el riego de tiestos, macetas o plantas en los balcones, siempre que produzcan daños o molestias al vecindario.

8. Circular por las aceras con cualquier clase de vehículos, no siendo los que conduzcan personas impedidas o niños.

9. Cargar y descargar mercancías y estacionar en las calles los vehículos que las conduzcan, fuera de los lugares y horas establecidos por Alcaldía Presidencia.

   También se prohíbe estacionar en las calles los vehículos de turismo, con infracción de las normas del Código de la Circulación y de las dictadas por la Alcaldía Presidencia, para dar mayor facilidad y fluidez al tráfico rodado en las calles y plazas del término municipal.

10. (1) Partir leña y encender lumbre en las calles o plazas, lavar y arrojar aguas, sacudir y limpiar alfombras, hacer colchones y secar pieles, paños u otros objetos; así como la quema de rastrojos, restos de poda o quema de producto de cualquier clase, en solares o parcelas urbanas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

11. Se prohíbe criar gallinas, pavos y demás animales de corral dentro del recinto urbano de la población.

12. En los parques públicos donde se permita la entrada con meriendas se tendrá cuidado de dejar el terreno en las debidas condiciones de limpieza, para lo cual se ejercerá la necesaria vigilancia a fin de que se cumpla esta disposición; y

13. Se prohíbe realizar en la vía pública cualquier acto que pueda molestar a los transeúntes. Los talleres mecánicos, los de carrocerías y los electromecánicos no podrán utilizar la vía pública para estacionamiento de los coches en reparación, ni para realizar en ella los trabajos correspondientes. Tampoco podrán quedar estacionados en la vía pública aquellos vehículos que tengan necesidad de esperar turno para proceder a su reparación. Los establecimientos que hayan sido sancionados tres o más veces por infracción de este precepto podrán ser privados de la licencia con cedida.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C

14. Consumir en la vía pública, fuera de los lugares autorizados por las Ordenanzas y Reglamentos municipales, cualquier clase de bebida alcohólica, con excepción de la ferias y fiestas patronales.

Capítulo II. Ventas en la vía pública.

Artículo 5.

Para toda venta que haya de efectuarse en la vía pública es preciso el oportuno permiso, cuyo disfrute ha de sujetarse a las reglas especiales dictadas por la Autoridad.

Artículo 6.

Queda prohibida la venta ambulante y la instalación de puestos de carácter permanente en la vía pública. Los de temporada se ajustarán a las normas que establezca el Ayuntamiento.

La instalación de quioscos en la vía pública se ajustará a las bases generales, o a las que en cada caso acuerde la Corporación Municipal.

Capítulo III. Carteles y Anuncios.

Artículo 7.

No se permite colocar ningún cartel o anuncio de cualquier clase que sea, sino en los sitios destinados a este objeto, ateniéndose a las reglas o condiciones que la Autoridad determine.

Queda prohibido rasgar, ensuciar o arrancar carteles.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C

No se consentirá que los carteles se coloquen sobre los bandos o avisos de las Autoridades.

Capítulo IV. Molestias al Vecindario

Artículo 8.

Con el fin de evitar en lo posible cuantas molestias puedan perturbar la vida normal del vecindario, y sin perjuicio de las limitaciones que en los casos no previstos establezca la Alcaldía o sus Delegados, queda prohibido:

Producir ruido por cualquier medio, que pueda molestar al vecindario o a los viandantes, siempre que supere los siguientes límites por franjas horarias:

- Entre las 24 y las 8 horas: 30 decibelios en el interior de los dormitorios de las viviendas que pudieren verse afectadas.

- Entre las 8 hasta las 24 horas: 45 decibelios en el interior de las viviendas y 55 decibelios en el exterior.

Las anteriores prohibiciones no serán de aplicación en ferias y fiestas debidamente autorizadas, ni puntualmente, con ocasión de obras o trabajos cuya ejecución o empleo de maquinaria imposibilite cumplir estos niveles sonoros.

Artículo 9.

Queda prohibido el uso de altavoces, tanto como medio de propaganda en la vía pública como colocados en la puerta de los establecimientos. En cuanto a cafés, bares, etc., sólo se permitirán desde las diez de la mañana hasta las doce de la noche en todo tiempo, siempre que no constituyan molestias para los vecinos, pues si se formulasen reclamaciones serán prohibidos.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA70874280

Artículo 10.

Sólo se permitirá el uso de aparatos radiofónicos a una sonoridad que no supere los niveles de ruido establecidos en el artículo 8º de la presente Ordenanza.

Esta medida es aplicable tanto a los particulares como a los dueños o encargados de cafés, bares, tabernas, etc., y podrá limitarse más estrictamente por razones de enfermedad, sueño, estudio o investigación que ante la Alcaldía se aduzcan.

Al mismo horario, prudencia o discreción deberán atenerse quienes practiquen entrenamientos o ensayos de música, instrumentales o vocales, de baile o danza, y los que celebren reuniones a modo de concierto o esparcimiento familiar.

Capítulo V. Perros y Animales domésticos.

Artículo 11.

Los propietarios o poseedores de perros están obligados a censarlos en los Servicios Municipales correspondientes y a proveerse de la tarjeta sanitaria canina al cumplir el animal los tres meses de edad.

Los propietarios de perros considerados como potencialmente peligrosos vendrán obligados al estricto cumplimiento de la legislación sectorial reguladora de la tenencia de dichos animales.

Artículo 12.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA70874280

Los propietarios o poseedores de perros y otros animales domésticos están obligados al estricto cumplimiento de la normativa sanitaria respecto a su tenencia.

Artículo 13.

Los propietarios o poseedores de perros y otros animales domésticos velarán que dichos animales no ensucien la vía pública o los parques y jardines públicos, quedando prohibida la deposición de excrementos fuera de los lugares autorizados al efecto.

Título II. Obras en vía Pública.

Capítulo I. Calicatas, Zanjas y Pozos.

Artículo 14.

La apertura de calicatas, zanjas y pozos, tendido de carriles, colocación de postes y, en general, cuantas obras afecten al pavimento de la vía pública y remoción de terrenos de uso público no podrán efectuarse sin haber obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 15.

Las licencias para obras comprendidas en este capítulo serán valederas por un mes, contando desde el día siguiente al de su otorgamiento, y si una vez transcurrido no se hubiesen empezado o se hubiesen suspendido, caducará el permiso y habrá de instarse de nuevo, con abono de los correspondientes derechos, salvo caso de fuerza mayor.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C

Artículo 16.

Si se estimase necesario, los volantes y las licencias para reparación de averías u obras menores serán condicionados respecto a la fecha, hora de comienzo, intensidad en el desarrollo de los trabajos y forma de realizarse éstos.

Las canalizaciones se ajustarán siempre al plan que determine la Inspección General de los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 17.

Toda licencia dará derecho a abrir en cada uno de los pavimentos efectuados una superficie que en ningún caso exceda del doble de la concedida, bajo apercibimiento de nulidad de la autorización.

En la apertura de pavimentos para arreglo de averías de los servicios del subsuelo podrá no ser considerado el exceso del doble de la superficie autorizada como obra ajena a la licencia, si así lo estimare la Inspección ante las causas justificadas que se aduzcan; pero habrán de satisfacerse, no obstante, todos los derechos que de la ampliación se deriven.

Artículo 18.

Los expedientes de las indicadas obras que hayan sido ejecutadas parcial o totalmente sin licencia se cursarán por la Inspección de los Servicios Técnicos Municipales a la Inspección de Rentas, para que ésta levante acta de liquidación, con sanción o sin ella, según los casos.

Artículo 19.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C

Los encargados de las obras tendrán a disposición de los Guardias y funcionarios municipales de cualquier clase los volantes de urgencia y las licencias, que habrán de exhibirlos siempre que se les requiera para que dichos Agentes fiscalizadores los reseñen en el lugar donde se estuvieran realizando los trabajos; pero sin desprenderse de tales documentos.

Los Agentes municipales suspenderán las obras que hallaren ejecutando sin autorización, y darán cuenta a la Inspección de la respectiva Tenencia de Alcaldía, a fin de que resuelva si pueden o no continuar, sin perjuicio de la sanción a que haya lugar.

Capítulo II. Pasos para Carruajes.

Artículo 20.

El acceso de los vehículos a las fincas podrá efectuarse mediante pasos de carruajes, siempre que fueren autorizados.

En la solicitud se indicará el uso a que han de destinarse y la clase de pavimento a que afectan, acompañando croquis acotado de los anchos de la acera y del hueco de la finca que haya de ser utilizado, con señalamiento de los faroles, árboles, bocas de riego, registros y absorbederos que obstaculicen la construcción del paso.

Una vez concedida la licencia, el Municipio o el interesado ejecutará la obra. En el primer caso, previo abono de su importe por el interesado.

Del mismo modo se procederá cuando se trate de suprimir el acceso.

Artículo 21.

Los pasos de carruajes que se encuentren en mal estado, o cuyas obras hubieren sido ejecutadas por los particulares sin atenerse a las prescripciones señaladas, podrán ser

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C

reconstruidos por el Municipio a fin de evitar accidentes y molestias a los peatones, cargando el importe del presupuesto que redacte el departamento técnico municipal a los dueños de las respectivas fincas.

Título III. Circulación.

Artículo 22.

La circulación de vehículos y peatones en vías urbanas se acomodará a las prescripciones establecidas la Ley de Seguridad Vial y Reglamentos de desarrollo.

Artículo 23.

Será competente la Alcaldía Presidencia o Concejal Delegado de Área para establecer mediante Decreto la correspondiente señalización horizontal y vertical informativa de las prohibiciones o limitaciones de velocidad, estacionamiento o tránsito.

Título IV. De Los Solares No Edificados.

Artículo 24.

Los propietarios o poseedores de terrenos edificables deberán mantener los mismos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, quedando prohibida cualquier actuación en los mismos que contravenga las ordenanzas municipales.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116B433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA70874280

Artículo 25.

Queda terminantemente prohibido la utilización de solares no edificados para efectuar depósitos de escombros o materiales, salvo expresa autorización municipal.

Artículo 26.

Los propietarios y poseedores de terrenos vendrán obligados a la limpieza y desbroce de los mismos, especialmente en época estival con objeto de minimizar los riesgos de incendio.

Artículo 27.

Los propietarios y poseedores de terrenos vendrán obligados al vallado de los solares no edificados, previa solicitud de licencia municipal.

Artículo 28.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente título, sin perjuicio de la preceptiva sanción, habilitará al Ayuntamiento de Moralzarzal para su ejecución forzosa con cargo al patrimonio del interesado.

Título V. Infracciones y Sanciones.

Artículo 29.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA70874280

Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza se consideran infracciones administrativas.

Artículo 30. (1)

Clasificación de las infracciones. Las infracciones a las ordenanzas locales a que se refiere el artículo anterior se clasificarán en muy graves, graves y leves

1. Serán muy graves las infracciones que supongan:

a. Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b. El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

e. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f. Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

g. (1) La quema de rastrojos, restos de poda o quema de producto de cualquier clase, en solares o parcelas urbanas sin autorización expresa del Ayuntamiento.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C

2. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a. La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b. La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c. La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d. La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

e. La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 31.

De las sanciones económicas:

Salvo previsión establecida por legislación sectorial específica, las multas por infracción de la Ordenanza serán las siguientes:

- Infracciones muy graves: De 1.501 euros a 3.000 euros.
- Infracciones graves: De 751 Euros hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: De 60 a 750 euros.

Artículo 32.

Graduación de las sanciones:

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C

Las diferentes multas se graduarán en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso.

Serán circunstancias agravantes:

- La intencionalidad en el daño.
- El beneficio económico obtenido.
- La reincidencia.

Serán circunstancias atenuantes:

- El nulo beneficio económico o la ejecución de la infracción sin atender a beneficio alguno.
- La reparación del daño con antelación al inicio de la actuación sancionadora.
- La nula o escasa intención de provocar perturbación a los bienes o servicios públicos.

Concurriendo circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en grado máximo.

Concurriendo circunstancias atenuantes, se impondrá en grado mínimo.

No concurriendo circunstancias, se impondrá en grado medio.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Diligencia.

Aprobada en sesión plenaria de fecha 11 de noviembre de 2004. Publicado íntegramente en el B.O.C.M. n°292 de fecha 8 de diciembre de 2.004, en las páginas 46 a la 48.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116B433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO: Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C

(1) Modificada por acuerdo de Pleno de fecha 17 de septiembre de 2020, publicada en el B.O.C.M. número 276, de fecha 11 de noviembre de 2020, en la página 183.

NOMBRE: Santiago Perdices Rivero
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General
FECHA DE FIRMA: 19/01/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 116B433B17D88D2C7FE21CFC5B1AFB4AB74A18F0
MOTIVO:
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Moralzarzal - https://carpeta.moralzarzal.es/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 28090IDOC25B7080EAEA7087428C